

ESTUDIO DE LA NECESIDAD Y CONVENIENCIA

Contrato de consultoría — Componente 1: estudios y diseños del acueducto multiveredal del corregimiento El Caraño

Convenio Interadministrativo No. 20260002 — Modalidad: invitación pública simplificada

Florencia, Caquetá, octubre de 2026

La Gerencia General de EMPRESAS PÚBLICAS AGUAS DE FLORENCIA S.A.S. E.S.P., en su condición de dependencia que genera la necesidad, presenta el estudio previsto en el artículo 27 del Manual de Contratación de la Empresa (Acuerdo No. 001 de 2021 de la Junta Directiva, modificado por el Acuerdo No. 001 de 2025) para soportar la apertura del proceso de selección del consultor que tendrá a su cargo la elaboración de los estudios y diseños del acueducto multiveredal del corregimiento El Caraño, primero de los dos componentes del Convenio Interadministrativo No. 20260002, suscrito con el Municipio de Florencia.

1. Descripción de la necesidad que la Empresa pretende satisfacer

La necesidad que motiva esta contratación no surge del Plan Anual de Adquisiciones ordinario de la Empresa, sino de un convenio interadministrativo, supuesto que el numeral 1 del artículo 27 del Manual de Contratación reconoce de manera expresa como fuente legítima de un proceso contractual. El Municipio de Florencia y la Empresa celebraron el Convenio Interadministrativo No. 20260002, perfeccionado con la firma electrónica de las partes en SECOP II (la de la Empresa el 30 de septiembre de 2026 y la del Municipio el 1 de octubre de 2026), cuyo objeto es aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el Municipio de Florencia y Empresas Públicas Aguas de Florencia S.A.S. E.S.P. para la elaboración de los estudios y diseños del sistema de acueducto multiveredal del corregimiento El Caraño y la actualización de los estudios y diseños requeridos para la posterior construcción de la nueva línea de conducción del acueducto de Florencia, en el marco del proyecto de inversión “Estudios y diseños para programas y proyectos de agua potable en el Municipio de Florencia”, BPIN 202600000018971. El valor total del convenio es de \$571.375.000, de los cuales el Municipio aporta \$535.000.000 con recursos del Sistema General de Participaciones para agua potable y saneamiento básico (CDP No. A2026001405 del 3 de septiembre de 2026) y la Empresa aporta \$36.375.000 destinados a la gestión, control e interventoría del objeto convenido.

La razón de ser del convenio es conocida y se encuentra ampliamente documentada en sus estudios previos. Las trece veredas del corregimiento El Caraño (Alto Bonito, Alto Brasil, Alta Ilusión, Alto Mirador, Bajo Brasil, Granjas, Ilusión, Manantial, Mirador, Nazareth, Nuevo Manantial, Sardina y Villa Andrea), con una población aproximada de 2.583 habitantes, carecen de un sistema formal de abastecimiento de agua potable, y el Municipio no cuenta con estudios y diseños que le permitan gestionar los recursos para construirlo. A esa

Página 1 de 14

carencia se suma una segunda: la línea de conducción que lleva el agua cruda desde la bocatoma del río Caraño hasta la planta de tratamiento El Diviso supera los treinta y un años de servicio, y los diseños elaborados en 2022 para reemplazarla (Contrato de Consultoría No. 20220510 del Municipio) recibieron observaciones del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio que deben subsanarse antes de que el proyecto pueda ser viabilizado y cofinanciado.

Ahora bien, la Empresa no se comprometió en el convenio a elaborar por sí misma esos estudios. La Cláusula 3 del convenio pactó expresamente que la elaboración, profundización y actualización de los estudios y diseños serían subcontratadas mediante la vinculación de una firma consultora especializada en ingeniería, que asumirá la ejecución técnica integral de los productos, y que esa contratación derivada debía estructurarse con estricto apego al alcance del proyecto de inversión, a la Resolución 0661 de 2019 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y al Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (Resoluciones 0330 de 2017 y 0799 de 2021). La necesidad concreta de la Empresa es, por tanto, contar con un consultor idóneo que produzca los estudios y diseños del acueducto multiveredal dentro del plazo del convenio y con la calidad que exige el Ministerio, porque de ello depende el cumplimiento de las obligaciones que la Empresa asumió frente al Municipio y, en últimas, la posibilidad de que estas comunidades accedan a una solución de agua potable.

La Empresa no dispone en su planta de personal de los perfiles especializados (topografía, geotecnia, hidrología, diseño hidráulico y estructural, gestión ambiental y predial) ni de los equipos de campo que demanda un trabajo de esta naturaleza, de modo que acudir a un tercero no es una opción de conveniencia sino la única forma viable de cumplir lo pactado, tal como lo previeron las partes al suscribir el convenio.

1.1. Perfil del participante

Por la complejidad técnica del encargo y por el destino de los productos —su presentación ante el mecanismo de viabilización del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio—, el proceso está dirigido a personas jurídicas, consorcios o uniones temporales cuyo objeto social comprenda la consultoría en ingeniería, inscritos en el Registro Único de Proponentes, con experiencia acreditada en consultoría y/o obras de saneamiento básico igual o mayor al presupuesto oficial y con capacidad para conformar el equipo interdisciplinario mínimo que se describe en el numeral 2.3.

2. Descripción del objeto a contratar y sus especificaciones técnicas

2.1. Objeto

Elaboración de los estudios y diseños del sistema de acueducto multiveredal del corregimiento El Caraño, componente 1 del Convenio Interadministrativo No. 20260002

celebrado entre el Municipio de Florencia y Empresas Públicas Aguas de Florencia S.A.S. E.S.P..

2.2. Alcance técnico

El alcance del contrato reproduce, sin ampliarlo ni recortarlo, el alcance técnico pactado en la Cláusula 3 del convenio y en su presupuesto detallado, porque cualquier diferencia entre lo que la Empresa contrata y lo que se obligó a entregar al Municipio se traduciría en un riesgo de incumplimiento del convenio que la Empresa no tiene por qué asumir. El presente contrato comprende el componente 1 del convenio; el componente 2, de actualización de la línea de conducción del acueducto de Florencia, se contrata en proceso separado.

Componente 1. Estudios y diseños del sistema de acueducto multiveredal del corregimiento El Caraño. Comprende la identificación y definición de la alternativa técnica más adecuada para abastecer de agua potable a las trece veredas, considerando las condiciones topográficas e hidrológicas del territorio, las diferencias de cota entre las posibles fuentes y las comunidades beneficiarias, y la infraestructura de captación, aducción, conducción, tratamiento, almacenamiento y distribución, junto con los componentes ambientales, sociales, prediales, económicos y financieros necesarios para estructurar la alternativa seleccionada. Este componente se desagrega en las siguientes actividades:

Ítem	Descripción y productos mínimos	Valor
1.1	Levantamiento topográfico (planimetría y altimetría amarradas al sistema de coordenadas del IGAC, con certificados de calibración y carteras) y batimetría de tres posibles fuentes de captación.	\$136.879.750
1.2	Estudio geológico de la zona de influencia; estudio de suelos y geotecnia para 15 km de línea de conducción, tres bocatomas, la planta de tratamiento y los tanques.	\$179.095.000
1.3	Estudio hidrológico y diseño hidráulico del sistema: captación, aducción, desarenador, conducción, selección del sistema de tratamiento y red de distribución.	\$55.007.750
1.4	Diseño estructural (memorias, planos con despiece y cantidades) y diseño eléctrico y de automatización cuando se contemplen bombeos o dosificación automatizada.	\$38.377.500
1.5	Estudios ambientales con definición de permisos; documentación para los trámites de ocupación de cauce y concesión de aguas; estudio predial y de servidumbres con planos y minutas.	\$63.962.500
1.6	Presupuesto general de obra con memorias, especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios y cronograma.	\$11.677.500
Subtotal componente 1		\$485.000.000

Los productos se entregarán en medio físico y digital, con planos en formatos DWG y PDF firmados por los profesionales responsables con sus matrículas, memorias de cálculo, presupuestos en formato editable y los demás documentos que exija la Resolución 0661 de 2019 para la presentación de proyectos ante el mecanismo de viabilización. El contrato no

comprende la construcción de obras ni la puesta en operación de los sistemas; se circunscribe a la etapa de preinversión. Los derechos patrimoniales de autor sobre todos los productos corresponderán al Municipio de Florencia, en los términos pactados en el convenio, de modo que el contrato incluirá la cesión correspondiente sin contraprestación adicional.

2.3. Equipo mínimo de trabajo

El equipo exigido se deriva de las disciplinas que el propio alcance demanda. No se trata de exigencias de forma: cada producto debe ir firmado por un profesional con matrícula vigente y con experiencia en la materia, y el Ministerio revisa esa idoneidad al evaluar el proyecto. Por esa razón, el consultor deberá acreditar como mínimo el siguiente equipo, cuya dedicación se ajustará al cronograma que apruebe la interventoría:

Cargo	Formación	Experiencia mínima
Director de consultoría	Ingeniero civil especialista en gerencia de proyectos	8 años de experiencia profesional; director o coordinador en al menos 2 contratos de estudios y diseños de acueductos
Especialista en recursos hídricos	Ingeniero civil o ambiental, con posgrado en hidráulica o recursos hídricos	5 años; participación en al menos 2 diseños hidráulicos de sistemas de acueducto
Geólogo	Geólogo	8 años; participación en al menos 2 estudios geotécnicos para obras lineales o estructuras hidráulicas
Ingeniero sanitario y ambiental	Ingeniero sanitario y ambiental, con posgrado afín	3 años; elaboración de al menos 2 estudios ambientales o trámites de concesión de aguas u ocupación de cauce
Tecnólogo en topografía	Tecnólogo en topografía	4 años; levantamientos para al menos 2 proyectos de redes o conducciones

Como el alcance comprende estudios de geología, suelos y geotecnia y diseños estructurales (actividades 1.2 y 1.4), y el equipo mínimo no incluye especialistas en geotecnia ni en estructuras, la Empresa exige como garantía de idoneidad técnica que la oferta y los productos del contrato estén refrendados por un ingeniero civil con matrícula profesional vigente. En la etapa precontractual, la propuesta técnica y la propuesta económica deberán ir refrendadas con la firma de un ingeniero civil con matrícula profesional vigente, quien declarará haber revisado el alcance, las cantidades y los precios ofertados (Formato 5 de los términos de referencia). En la ejecución, todos los productos, y en especial los estudios geotécnicos, los diseños estructurales, las memorias de cálculo y los planos, deberán entregarse refrendados con la firma y el número de matrícula de un ingeniero civil, que asume la responsabilidad profesional por su contenido, en los términos de la Ley 842 de 2003 y de la Ley 400 de 1997 y el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10. La firma del geólogo no sustituye esa

refrendación. El ingeniero civil refrendante podrá ser el director de consultoría o el especialista en recursos hídricos, si cumple esa formación, o un profesional adicional vinculado por el consultor sin costo para la Empresa.

2.4. Obligaciones del contratista

Además de las obligaciones generales de todo contratista de la Empresa, el consultor asumirá las siguientes obligaciones específicas, que constituyen el núcleo de lo que la Empresa debe garantizar al Municipio:

1. Ejecutar el objeto conforme al alcance técnico del numeral 2.2, a la Resolución 0661 de 2019, a las Resoluciones 0330 de 2017 y 0799 de 2021 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y a las demás normas técnicas aplicables.
2. Entregar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al acta de inicio el Producto 1 (plan de trabajo ajustado, programación financiera y movilización) descrito en el numeral 4.2, para aprobación de la interventoría.
3. Revisar críticamente la información secundaria existente sobre el corregimiento (cartografía, estudios hidrológicos y de fuentes, instrumentos de ordenamiento) y responder por la verificación de los datos que utilice.
4. Mantener durante todo el plazo el equipo mínimo ofrecido; cualquier reemplazo requerirá la aprobación previa de la interventoría y un profesional de igual o mayor perfil.
5. Adelantar la socialización con las comunidades y obtener las autorizaciones de ingreso a predios necesarias para los trabajos de campo, con el acompañamiento de la Empresa.
6. Entregar los productos parciales y finales en los términos del numeral 4.2 y atender las observaciones de la interventoría dentro del plazo que esta fije.
7. Entregar todos los productos refrendados con la firma y el número de matrícula profesional vigente de un ingeniero civil, que asume la responsabilidad profesional por su contenido; los estudios geotécnicos, los diseños estructurales, las memorias de cálculo y los planos que no cumplan este requisito no se tendrán por entregados ni podrán ser aprobados por la interventoría.
8. Elaborar la documentación requerida para los trámites ambientales de concesión de aguas y ocupación de cauce ante la autoridad ambiental competente.
9. Acompañar a la Empresa y al Municipio en la radicación del proyecto ante el mecanismo de viabilización y atender las observaciones que se formulen dentro del año siguiente a la entrega, sin costo adicional, cuando se refieran a los productos contratados.

10. Cumplir las normas de seguridad y salud en el trabajo en las actividades de campo y acreditar mensualmente el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales.
11. Ceder al Municipio de Florencia los derechos patrimoniales de autor sobre los productos, en los términos del convenio.

2.5. Obligaciones de la Empresa

1. Pagar el valor del contrato en la forma pactada, con cargo a los recursos del convenio.
2. Entregar al contratista la información técnica disponible sobre el corregimiento El Caraño y sus fuentes de abastecimiento.
3. Ejercer el seguimiento del contrato a través de la interventoría contratada y del supervisor que designe la Gerencia.
4. Apoyar la gestión social y la comunicación con las comunidades y con el Municipio de Florencia.

3. Modalidad de selección y su justificación

La Empresa es una empresa oficial de servicios públicos domiciliarios, y por ello su contratación se rige por el derecho privado y por su propio Manual de Contratación, conforme a los artículos 31 y 32 de la Ley 142 de 1994, sin perjuicio de la aplicación de los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal y del régimen de inhabilidades e incompatibilidades, por mandato del artículo 13 de la Ley 1150 de 2007. Ese es el régimen que gobierna este proceso, aun cuando los recursos provengan de un convenio con el Municipio, porque quien contrata con el consultor es la Empresa.

El artículo 14 del Manual determina la modalidad por la cuantía del contrato, expresada en salarios mínimos e incluido el IVA. El presupuesto oficial es de \$485.000.000, que, con un salario mínimo de \$1.750.905 para 2026, equivale a 277,00 SMLMV. Esa cuantía se ubica entre los 201 y los 500 SMLMV que el artículo 17 del Manual reserva a la invitación pública simplificada, y el objeto no encaja en ninguna de las causales de contratación directa del artículo 22, pues no se trata de un servicio profesional individual ni de un objeto que solo pueda ejecutar una persona determinada. La modalidad aplicable es, entonces, la invitación pública simplificada, con el trámite del artículo 18.

La Gerencia ha decidido contratar los dos componentes del convenio mediante procesos y contratos independientes, y esa decisión no constituye un fraccionamiento. El fraccionamiento que proscriben los principios de la contratación pública consiste en dividir artificialmente un mismo objeto para eludir la modalidad de selección que corresponde a su cuantía total. Aquí no se divide un objeto único, sino que se contratan por separado dos objetos que el propio convenio concibió como distintos: la Cláusula 3 los enuncia como dos actividades principales y el presupuesto detallado los costea en dos subtotales

independientes. Su naturaleza también es diferente. El primero es el diseño completo, desde la preinversión, de un sistema nuevo de abastecimiento rural para trece veredas que hoy carecen de él; el segundo es la actualización de unos diseños ya existentes para una infraestructura en servicio del acueducto urbano de Florencia, con el fin específico de responder a las observaciones formuladas por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. Cada uno producirá un proyecto que se presentará de manera independiente ante el mecanismo de viabilización, con beneficiarios, alcances y equipos de trabajo distintos, de modo que ninguno depende del otro para cumplir su finalidad.

A esas razones de fondo se suma una de conveniencia. La actualización de la línea de conducción es un encargo acotado y urgente, porque las observaciones del Ministerio mantienen detenida la viabilización de una obra de la que depende el abastecimiento de la ciudad; tramitarlo por separado permite contratarlo con mayor agilidad y abrir la competencia a firmas especializadas en conducciones que no necesariamente estarían en condiciones de asumir el diseño completo de un sistema multiveredal. La modalidad de cada proceso resulta, entonces, de la cuantía de su propio objeto, y no de una partición dirigida a evitar la competencia: el componente de mayor valor se tramita por invitación pública simplificada y el de menor valor por contratación directa con la participación mínima de tres oferentes que exige el parágrafo del artículo 23 del Manual. La coherencia técnica entre ambos, en lo que tengan en común, quedará asegurada porque una sola interventoría vigilará los dos contratos.

Por tratarse de una consultoría de estudios y diseños, el artículo 20 del Manual exige que los términos de referencia incluyan factores de calificación de los aspectos técnicos de la oferta, exigencia que se atiende en el numeral 6.

Tipo de contrato a celebrar: contrato de consultoría.

4. Valor estimado del contrato y justificación del presupuesto

4.1. Presupuesto oficial

El presupuesto oficial es de **\$485.000.000**, incluido el IVA y todos los costos directos e indirectos. La cifra no es una estimación nueva de la Empresa: corresponde exactamente al presupuesto detallado del proyecto de inversión que sustentó el convenio para las actividades 1.1 a 1.6 del componente 1, que el convenio asignó a la firma consultora. Del subtotal del componente 1 (\$521.375.000) se excluye la actividad 1.7, de interventoría, que se contrata por separado con el aporte de la Empresa. El presupuesto del proyecto fue elaborado y validado por el Municipio con base en precios de referencia del sector, lo que satisface la exigencia del artículo 29 del Manual de soportar el presupuesto en condiciones de mercado y en estudios técnicos previos.

Concepto	Valor
1.1 — Levantamiento topográfico y batimétrico	\$136.879.750

Concepto	Valor
1.2 — Geología y geotecnia	\$179.095.000
1.3 — Hidráulica (estudio hidrológico y diseño hidráulico del sistema)	\$55.007.750
1.4 — Diseño estructural, eléctrico y de automatización	\$38.377.500
1.5 — Estudios ambientales, sociales y prediales	\$63.962.500
1.6 — Presupuesto de obra	\$11.677.500
Presupuesto oficial (IVA incluido)	\$485.000.000

El valor de la oferta no podrá superar el presupuesto oficial, so pena de rechazo. Los proponentes deberán incluir en su precio los tributos que se causen, entre ellos las estampillas y tasas municipales de Florencia que la Empresa retiene como agente retenedor: el contrato se ejecuta en la jurisdicción del Municipio y se financia con recursos asignados a este, de modo que concurren las dos condiciones que exige el Estatuto Tributario Municipal para las entidades descentralizadas, y se causan la estampilla Pro-Cultura (1,5 %), la estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor (3 %), la estampilla Justicia Familiar (2 %) y la tasa Pro Deporte y Recreación (2 %), sobre el valor del contrato antes de IVA.

4.2. Forma de pago

La forma de pago se define en ejercicio de la autonomía de la voluntad que reconoce el artículo 1602 del Código Civil, aplicable a la contratación de la Empresa por su régimen de derecho privado (artículos 31 y 32 de la Ley 142 de 1994 y artículo 1 del Manual de Contratación), y con sujeción a los principios de economía, planeación y responsabilidad que la Empresa debe observar en la gestión de recursos públicos (artículo 13 de la Ley 1150 de 2007). El diseño parte de un dato del convenio: el Municipio girará a la Empresa el cincuenta por ciento (50 %) de su aporte, esto es, \$267.500.000, con la suscripción del acta de inicio y la aprobación del cronograma, el plan de trabajo y la programación financiera, que comprenden los dos componentes. Resulta coherente que la Empresa remunere al consultor, en ese mismo momento, el producto que hace posible ese primer giro, porque es el consultor quien elabora el plan de trabajo y el cronograma que el Municipio exige aprobar.

Debe precisarse que este primer pago no es un anticipo. El artículo 46 del Manual solo permite pactar anticipos en los contratos de suministro y de obra, y el anticipo se caracteriza por ser una suma que se entrega antes de la ejecución para financiarla, que sigue siendo de la entidad mientras se amortiza y cuya inversión debe vigilarse. Aquí ocurre lo contrario: el pago remunera un producto ejecutado, definido y verificable —el Producto 1—, aprobado previamente por la interventoría, y una vez pagado ingresa al patrimonio del consultor como precio. Para que esa calificación corresponda a la realidad, y no sea una denominación, el Producto 1 se define con un contenido que exige al consultor movilizar su equipo y sus recursos desde el inicio. Como el plan de trabajo, la metodología y el cronograma de ejecución se exigen con la oferta (numeral 4 de los términos de referencia), el Producto 1

corresponde a su versión ajustada a las observaciones de la interventoría, junto con la acreditación de que el consultor ya dispone del equipo y de los medios para ejecutar:

1. Plan de trabajo y metodología detallada para cada actividad del componente 1, con el cronograma de ejecución y la programación financiera, ajustados a partir de los presentados con la oferta y a las observaciones de la interventoría.
2. Acreditación de la movilización: vinculación del equipo mínimo, contratos o compromisos con los laboratorios de suelos, y relación de los equipos topográficos con sus certificados de calibración vigentes.
3. Plan de gestión social y predial, con el programa de socialización y la identificación de los predios que requerirán autorización de ingreso.
4. Plan de seguridad y salud en el trabajo para las actividades de campo.

Con ese contenido, los pagos quedan así:

Pago	Productos que lo habilitan	%
Primero	Producto 1 — plan de trabajo, metodología, cronograma y programación financiera ajustados, acreditación de la movilización y planes de gestión social y predial y de seguridad y salud en el trabajo, aprobado por la interventoría.	40 %
Segundo	Diagnóstico de la información secundaria y reconocimiento de campo de las trece veredas; topografía y batimetría; estudios geológicos, de suelos y geotecnia; estudio hidrológico; diseños hidráulico, estructural y eléctrico; estudios ambientales y prediales con la documentación de trámites (componente 1); Corresponde al avance del 90 % que habilita el segundo desembolso del Municipio.	27 %
Tercero	Presupuesto de obra (actividad 1.6) y documento técnico del proyecto conforme a la Resolución 0661 de 2019.	23 %
Cuarto	Informe final, aval técnico final de la interventoría y recibo a satisfacción.	10 %

El peso del primer pago responde a que la mayor carga económica de una consultoría de esta naturaleza se concentra en su fase inicial, cuando el consultor debe movilizar cuadrillas de topografía y contratar la exploración geotécnica de quince kilómetros de corredor de conducción. Como contrapartida, y para que la Empresa no quede expuesta si el consultor abandona la ejecución después de recibirlo, el amparo de cumplimiento se eleva al cuarenta por ciento (40 %) del valor del contrato (numeral 8), de modo que cubra por completo el valor de ese primer pago. Cada pago se hará dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la factura con el certificado de aprobación de la interventoría, el visto bueno del supervisor y la acreditación de los aportes al sistema de seguridad social. Como el plan de trabajo, la metodología y el cronograma se presentan con la oferta, el Producto 1 deberá entregarse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al acta de inicio.

4.3. Disponibilidad presupuestal

Conforme al artículo 30 del Manual, el proceso no podrá abrirse sin el certificado de disponibilidad presupuestal que expida la Subgerencia Administrativa, Financiera y

Comercial con cargo a los recursos del convenio. Dicho certificado se incorporará a los términos de referencia y al expediente del proceso.

5. Plazo de ejecución

El plazo del contrato será de cuatro (4) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que en ningún caso pueda exceder el plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo No. 20260002, incluidas sus prórrogas. La cifra de cuatro meses no es arbitraria: es el término de ejecución que la Empresa propuso al Municipio en su carta de intención del 11 de septiembre de 2026 y el mínimo razonable para un trabajo que incluye levantamientos de campo en zona rural, 15 kilómetros de exploración geotécnica y trámites ambientales. El convenio, sin embargo, fija como límite el 31 de diciembre de 2026, y con un proceso de selección que tomará cerca de cuatro semanas el consultor dispondría apenas de unas ocho semanas para ejecutar. Por esa razón, la Gerencia solicitará al Municipio la prórroga del convenio en paralelo con este proceso, y el contrato atará su plazo al del convenio, de manera que nunca se obligue la Empresa a recibir productos por fuera de la vigencia del instrumento que los financia.

6. Criterios para seleccionar la oferta más favorable

La selección se hará en dos momentos. Primero se verificará, sin asignar puntaje, que el proponente cumpla los requisitos habilitantes. Luego, solo entre las ofertas habilitadas, se asignará puntaje, porque en una consultoría lo que asegura la calidad del producto es la experiencia y el equipo, y el precio debe pesar, pero no decidir solo.

6.1. Requisitos habilitantes

- **Capacidad jurídica:** existencia y representación legal con objeto social que comprenda la consultoría en ingeniería, duración no inferior al plazo del contrato y un año más, autorización del órgano social cuando se requiera, ausencia de inhabilidades e incompatibilidades y documento de conformación en caso de proponentes plurales.
- **Inscripción en el RUP** vigente y en firme, exigible por tratarse de una convocatoria pública (artículo 10 del Manual).
- **Experiencia:** hasta dos (2) contratos terminados, inscritos en el RUP, cuyo objeto sea consultoría y/o obras de saneamiento básico y cuyo valor sumado, expresado en SMLMV a la fecha de terminación, sea igual o superior al presupuesto oficial (277 SMLMV).
- **Capacidad financiera** (RUP con corte a 31 de diciembre de 2025): índice de liquidez ≥ 5 ; índice de endeudamiento ≤ 60 %; capital de trabajo ≥ 100 % del presupuesto oficial (\$485.000.000).

- **Capacidad organizacional:** rentabilidad del patrimonio $\geq 0,05$ y rentabilidad del activo $\geq 0,03$.
- **Equipo mínimo:** hojas de vida, títulos, matrículas profesionales y certificaciones de experiencia de los profesionales del numeral 2.3, con carta de compromiso, y refrendación de la propuesta técnica y económica por un ingeniero civil con matrícula profesional vigente.

6.2. Factores de calificación

Factor	Criterio	Puntaje máximo
Experiencia específica adicional	Quince (15) puntos por cada contrato terminado adicional a los acreditados como habilitantes, inscrito en el RUP, cuyo objeto sea consultoría y/o obras de sistemas de acueducto y/o alcantarillado, hasta dos (2) contratos.	30
Calidad del equipo de trabajo	Director de consultoría: cinco (5) puntos por cada contrato adicional de estudios y diseños de acueducto dirigido o coordinado, por encima de los dos exigidos, hasta quince (15). Especialista en recursos hídricos y geólogo: cinco (5) puntos por cada proyecto adicional a los exigidos, hasta diez (10) cada uno.	35
Propuesta económica	Veinticinco (25) puntos a la oferta hábil de menor valor; las demás, en forma proporcional inversa: puntaje = $25 \times (\text{menor valor} / \text{valor de la oferta})$.	25
Apoyo a la industria nacional	Servicios de origen nacional (Ley 816 de 2003): 10; servicios extranjeros con componente nacional: 5.	10
Total		100

En caso de empate se aplicarán, en su orden, los criterios del artículo 38 del Manual. La Empresa podrá adjudicar con una sola oferta si esta cumple los requisitos (artículo 40) y deberá requerir explicaciones antes de rechazar una oferta con valor artificialmente bajo (artículo 39).

6.3. Causales de rechazo

- Oferta presentada después de la fecha y hora de cierre.
- Valor de la oferta superior al presupuesto oficial o al de cualquiera de los componentes.
- Proponente incurso en inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.
- No subsanar en el plazo otorgado los requisitos habilitantes requeridos por el comité evaluador.
- Información inexacta o falsa en la oferta.
- Presentación de más de una oferta por el mismo proponente, directamente o como integrante de un proponente plural.

7. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos

En cumplimiento del artículo 28 del Manual, se tipifican, estiman y asignan los riesgos previsible. La regla que guía la asignación es sencilla: cada riesgo queda en cabeza de la parte que está en mejor posición para controlarlo. Por eso los riesgos técnicos de los productos los asume el consultor, mientras que los que dependen del convenio —su plazo y los desembolsos del Municipio— permanecen en la Empresa, que es la parte que puede gestionarlos frente al Municipio. El riesgo más relevante es, sin duda, el del plazo, por las razones expuestas en el numeral 5.

N°	Riesgo	Tipo	Prob. / Impacto	Asignado a	Mitigación
1	Plazo insuficiente por el vencimiento del convenio el 31/12/2026	Operacional	Alta / Alto	Empresa	Solicitud de prórroga del convenio; plazo del contrato atado al del convenio; cronograma con frentes de trabajo simultáneos
2	Retraso en los desembolsos del Municipio	Financiero	Media / Alto	Empresa	Pagos contra productos alineados con los hitos de desembolso; seguimiento con el supervisor del Municipio
3	Negativa de propietarios al ingreso a predios para trabajos de campo	Social	Media / Medio	Contratista, con apoyo de la Empresa	Socialización previa; actas de autorización; acompañamiento de la Empresa y del Municipio
4	Alteraciones de orden público en la zona rural	Externo	Media / Alto	Compartido	Coordinación con autoridades; protocolos de seguridad; suspensión del plazo cuando haya fuerza mayor
5	Lluvias que impidan o retrasen los trabajos de campo	Natural	Alta / Medio	Contratista	Programación del trabajo de campo en los periodos favorables; holguras en el cronograma
6	Productos que no cumplan los requisitos del Ministerio (Res. 0661/2019; RAS)	Técnico	Media / Alto	Contratista	Revisión por entregas parciales de la interventoría; garantía de calidad; atención de observaciones durante un año sin costo
7	Insuficiencia o errores de la información secundaria	Técnico	Media / Medio	Contratista	Obligación de verificación crítica de la información; levantamientos propios cuando se requiera
8	Demoras de la autoridad ambiental en los trámites	Regulatorio	Media / Medio	Empresa / Municipio	El contratista entrega la documentación completa; la decisión de la autoridad no es obligación de resultado del contrato
9	Retiro o incumplimiento del equipo mínimo	Operacional	Baja / Alto	Contratista	Reemplazo con perfil igual o superior aprobado por la interventoría; multas
10	Accidentes de trabajo o daños a terceros en campo	Operacional	Baja / Alto	Contratista	Sistema de SST; afiliación a riesgos laborales; póliza de responsabilidad civil extracontractual
11	Variación de precios o de tributos	Económico	Baja / Medio	Contratista	Precio global fijo; inclusión de tributos en la oferta
12	Cambio de la normativa técnica aplicable	Regulatorio	Baja / Medio	Empresa / Municipio	Ajuste mediante modificación contractual justificada por la interventoría
13	Abandono o incumplimiento del consultor después de recibir el primer pago (40 %)	Financiero	Baja / Alto	Contratista	Producto 1 de contenido sustancial y aprobado por la interventoría; amparo de cumplimiento del 40 %; cláusula penal del 50 %

8. Garantías

El numeral 49.3 del Manual, modificado por el Acuerdo No. 001 de 2025, fija como mínimos un amparo de cumplimiento del diez por ciento (10 %), uno de salarios y prestaciones del cinco por ciento (5 %) y uno de calidad del servicio del veinte por ciento (20 %) del valor del contrato. Por tratarse de mínimos, la Empresa puede exigir porcentajes mayores cuando el riesgo del contrato lo justifica, y aquí lo justifica: la Empresa responde ante el Municipio con sus propias garantías, y las que constituya el consultor deben ser suficientes para que la Empresa pueda trasladarle las consecuencias de un incumplimiento. El amparo de salarios y prestaciones se fija en el treinta por ciento (30 %) porque el contrato exige vincular un equipo interdisciplinario y cuadrillas de campo durante todo su plazo. Se incluye además el amparo de responsabilidad civil extracontractual, que el Manual permite exigir cuando la naturaleza del contrato lo justifica, porque los trabajos de campo —topografía, apiques y perforaciones en predios privados— generan una exposición real frente a terceros. El amparo de cumplimiento, cuyo mínimo en el Manual es del diez por ciento (10 %), se fija en el cuarenta por ciento (40 %) para que cubra íntegramente el valor del primer pago, conforme a lo explicado en el numeral 4.2.

Garantía / amparo	Valor asegurado	Vigencia
Seriedad de la oferta	10 % del valor de la oferta	Desde la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento
Cumplimiento del contrato	40 % del valor del contrato	Plazo del contrato y seis (6) meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	30 % del valor del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más
Calidad del servicio	20 % del valor del contrato	Plazo del contrato y un (1) año más
Responsabilidad civil extracontractual	30 % del valor del contrato	Plazo del contrato y un (1) año más

Por la cuantía del contrato (277,00 SMLMV), las multas de apremio serán de cinco (5) salarios mínimos diarios por cada día de retraso (artículo 61 del Manual) y la cláusula penal pecuniaria será del cincuenta por ciento (50 %) del valor del contrato (artículo 63).

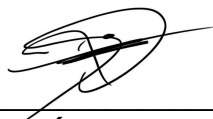
9. Supervisión e interventoría

El artículo 60 del Manual, modificado por el Acuerdo No. 001 de 2025, dispone que la designación de supervisor o de interventor depende de la complejidad técnica del proyecto, determinada desde su formulación. Este contrato requiere interventoría externa por esa complejidad —estudios de campo, geotecnia, modelación hidráulica y diseños sometidos a la revisión del Ministerio— y porque el proyecto de inversión que sustenta el convenio lo prevé como actividad propia (actividad 1.7). Esa exigencia coincide con lo pactado en el

convenio, que obliga a la Empresa a contratar con su propio aporte una interventoría técnica, independiente y especializada, responsable de aprobar los productos y de emitir el aval técnico final que exige el Ministerio. La interventoría se contrata en proceso separado y vigilará también el contrato del componente 2; la porción de su valor que corresponde a este contrato es de \$29.100.000, equivalente al tope del seis por ciento (6 %) del valor de este contrato fijado por el parágrafo del mismo artículo 60. Sin perjuicio de lo anterior, el Gerente General ejercerá la supervisión administrativa del contrato o la delegará por escrito en un servidor de la Empresa.

10. Constancia de planeación

Con base en lo expuesto, la Gerencia deja constancia de que se agotó la etapa de planeación desde los puntos de vista legal, técnico, financiero, organizacional y de riesgos, y de que es viable iniciar el proceso de invitación pública simplificada una vez se expida el certificado de disponibilidad presupuestal.



JOSÉ DUVIEL ÁLVAREZ LÓPEZ

Gerente General

Empresas Públicas Aguas de Florencia S.A.S. E.S.P.



Proyectó: Carlos Mario Carvajal Gaitán — Asesor jurídico externo — Contrato CPS 010 de 2026